**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**
**ASUNCIÓN – PARAGUAY**

# LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
# SBE Nº 65/2015

# "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS" – AD REFERÉNDUM 2016

CONTRATO N° 240/2016

SGC Nº 1321-2016

## VICENTE SCAVONE & CÍA CEISA

AÑO 2016

**CONTRATO Nº 240/16 SGC Nº 1321-2016**

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – AD REFERÉNDUM 2016 SUSCRITO CON LA FIRMA VICENTE SCAVONE & CÍA. COMERCIAL E INDUSTRIAL SA.--------**

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. Nº **558.513** (art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2272 de fecha 19 de setiembre de 2014, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **VICENTE SCAVONE & CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A,** con RUC Nº 80001446-4, domiciliada en la Calle Pastora Céspedes esquina Don Vicente Scavone (San Lorenzo – Paraguay) representada por el Señor **Lidio Raúl SILVA CHAMORRO**, con Cedula de Identidad Nº 739.665, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 31, de fecha 27 de enero de 2.015, pasada ante la Esc. Gloria Beatriz Rivarola de Escurra, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS" – AD REFERÉNDUM 2016,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1- OBJETO.**

El objeto del presente Contrato es la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS" – AD REFERÉNDUM 2016, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

**2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(e) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(g) Resolución de Adjudicación Nº 058-028/16 de fecha 05 de julio de 2016.-
(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

**3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.**

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

**Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-**

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

**Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-**

**4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].**

Sr. Lidio Silva
C.I. Nº 739 663
PASTORA CÉSPEDES Y DON VICENTE SCAVONE

Abog. Tatiana Ruiz Díaz
Coordinadora
Dirección Operativa de Contrataciones

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorándum DCP/DPR/PR2 Nº 5740/16 de fecha 29 de junio de 2.016, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal por un total de Gs. 2.000.000.000.- (Guaraníes Dos mil millones), que afecta al Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1400/16 de fecha 29 de junio de 2.016. Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter Plurianual.

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *2016* | 2 | 2 | 0 | 0 | 350 | 30 | 1 | 99 | 2.000.000.000 |

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código Nº 302.293.

**Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.**

**5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional – SBE Nº 65/15, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y SOLUCIONES PARENTERALES PARA EL IPS" – AD REFERÉNDUM 2016**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 004-008/16 de fecha 19 de enero de 2016, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 058-028/16 de fecha 05 de julio de 2016, dictada por el Consejo de Administración.-

**6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].**

El Precio del Contrato es de **Gs. 18.272.375.160.- (Guaraníes Dieciocho mil doscientos setenta y dos millones trescientos setenta y cinco mil ciento sesenta), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

VICENTE SCAVONE & CÍA. COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.

| Lote | Nº Ítem | Cód. | Cód. Cat. | Cód. Cat. | Principios Activos | Concentración | Forma Farmacéutica | Presentación | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Precio Unitario c/IVA | Precio Total c/ IVA | IVA % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 1 | 760 | 51142214 | 1 | ALFENTANILO | 0,5 mg/ml | INYECTABLE | AMPOLLA | RAPIFEN | Italia / Bélgica | UNIDAD | 4.500 | 9.000 | 17.451 | 156.879.000 | 5% |
| 33 | 1 | 1.019 | 51101593 | 1 | CEFOTAXIMA | 1 gr | INYECTABLE | FRASCO AMPOLLA | BIOCEFALIN | Nacional | UNIDAD | 60.000 | 120.000 | 12.500 | 1.500.000.000 | 5% |
| 59 | 1 | 628 | 51141507 | 1 | DIFENIL HIDANTOINATO SODICO (FENITOINA) | 100 mg/5ml | JARABE | FRASCO X 100 A 125 ML | CLERIN | Nacional | UNIDAD | 4.500 | 9.000 | 12.583 | 112.980.000 | 5% |
| 60 | 1 | 1.261 | 51141507 | 2 | DIFENIL HIDANTOINATO SODICO (FENITOINA) | 50 mg/ml | INYECTABLE | AMPOLLA | CLERIN | Nacional | UNIDAD | 60.000 | 120.000 | 5.140 | 616.800.000 | 5% |
| 75 | 1 | 10.462 | 51181802 | 999 | ESTRIOL | 0,5 mg | OVULO | OVULO | COLPOESTRIOL | Argentina | UNIDAD | 37.500 | 75.000 | 4.923 | 369.225.000 | 5% |
| 80 | 1 | 10.687 | 51151510 | 9999 | GALANTAMINA | 8 mg | CAPSULA | UNIDAD | REMINYL ER 8MG | Mexico | UNIDAD | 75.180 | 150.360 | 8.531 | 1.282.721.160 | 5% |
| 97 | 1 | 9.449 | 51171706 | 3 | LACTOBACILLUS CASEI LACTOBACILLUS PLANTARUN STREPTOCOCCUS FAECALIS BIFIDOBACTERIUM BREVIS | 3,3 x 10 7 U.F.C. 3,3 x 10 7 U.F.C. 3,3 x 10 7 U.F.C. 1 x 10 6 U.F.C | Polvo oral para Reconstituir | FRASCO X 50 ML | BIOFLORA | Argentina | UNIDAD | 30.000 | 60.000 | 32.250 | 1.935.000.000 | 5% |
| 127 | 1 | 1159 | 51171909 | 2 | OMEPRAZOL | 40 mg | INYECTABLE | AMPOLLA + SOLVENTE | CLANZOL | Nacional | UNIDAD | 262.500 | 525.000 | 19.520 | 10.248.000.000 | 5% |
| 130 | 1 | 6.065 | 51101562 | 2 | OXACILINA | 1000 mg | INYECTABLE | FRASCO AMPOLLA | OXACILIN | Nacional | UNIDAD | 22.500 | 45.000 | 20.400 | 918.000.000 | 5% |
| 141 | 1 | 1.402 | 51101513 | 9998 | POLIMIXINA B + NEOMICINA + DEXAMETASONA | (12.000 UI + 3,5 mg +0,5 mg) x g | POMADA OFTALMICA | POMO | TESALAR | Nacional | UNIDAD | 15.000 | 30.000 | 14.000 | 420.000.000 | 5% |
| 185 | 1 | 1.538 | 51191802 | 1 | CLORURO DE POTASIO | 3 molar | INYECTABLE | AMPOLLA X 10 ML | LASCA | Nacional | UNIDAD | 135.000 | 270.000 | 2.640 | 712.800.000 | 5% |

G. 18.272.375.160

Sr. Lidio Silva
C.I. Nº 739 663
PASTORA CÉSPEDES Y
DON VICENTE SCAVONE

Abog. Sonia Ruiz Díaz
Coordinadora
Dirección Operativa de Contrataciones

**Monto total adjudicado a la firma VICENTE SCAVONE & CÍA CEISA: Gs. 18.272.375.160.- (Guaraníes Dieciocho mil doscientos setenta y dos millones trescientos setenta y cinco mil ciento sesenta), IVA Incluido.**

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

**7- VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 18 (diez y ocho) meses contados desde la fecha de su suscripción.

**8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].**

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

**PLAN DE ENTREGAS**

**Lugar de Entrega:** Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Cronograma de Entrega: Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM. Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

**CANTIDAD MÍNIMA**

- 20%: Hasta los 8 (ocho) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas
- 80%: Hasta los 30 (treinta) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas

**CANTIDAD MÁXIMA:** Con orden de entrega de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, el plazo será de 30 (treinta) días calendarios. Las órdenes de Entrega podrán ser fraccionadas de acuerdo a la necesidad del IPS y el espacio disponible en DASM.

**Inspecciones y Pruebas:** Para las pruebas de control de calidad a los productos entregados, la empresa adjudicada deberá reponer los productos que fueran muestreados.

**Plazo de Reemplazo:** El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: será de 02 (dos) días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo.

**9- CONDICIONES DE PAGO**

Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación **AD REFERENDUM 2016**, se realizará por lo efectivamente entregado en el Departamento de Administración de Suministros Médicos, dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria.

La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
   - Número de Resolución que lo adjudica.
   - Número de Contrato Vigente.
   - Número de Factura.
   - Monto solicitado en Guaraníes.
2. Copia de póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora
4. Factura Crédito.
5. Certificado de Cumplimiento Tributario.

Sr. Lidio Silva
C.I. Nº 739 663
PASTORA CÉSPEDES Y
DON VICENTE SCAVONE

Abog. Sergio Ruiz Díaz
Coordinadora
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

**6.** Acta de recepción Definitiva, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes con el V° B° del Administrador del Contrato

**7.** Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

**Observaciones:**

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en el Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Regional N° 1101676 .Tipo de Cuenta Bancaria Corriente.

**10- GARANTÍA DE LOS BIENES.**

El vencimiento de los productos debe ser 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega en DASM. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje.

Para productos **con vencimiento menores a 12 meses,** la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega con Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del numero de Lote; la validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

El DASM, deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, la notificación a la empresa deberá realizarse ciento ochenta (180) días antes del vencimiento, y deberá ser reemplazado por la empresa sesenta (60) días antes del vencimiento y comunicar a la Sección Ejecución de Contratos dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento.

**11- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del valor total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

Sr. Lidio Silva
C.I. N° 739 663
PASTORA CÉSPEDES Y DON VICENTE SCAVONE

Abog. Susana Ruiz Díaz
Coordinadora
Dirección General de Contrataciones

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (diez) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 18 (dieciocho) meses contados desde la firma del Contrato.

**12- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].**

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor de los Bienes en demora, por cada semana de atraso. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33.1 de las CGC. De no rescindir el contrato se seguirá aplicando la multa correspondiente.

**13- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].**

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

**14- REAJUSTE DE PRECIOS.**

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

- El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

-Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Orden de Entrega.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los reajustes a los precios, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no ejecutados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes no entregados antes de la verificación del reajuste.

**15- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 14.5]**

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.-

**16- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

**17- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

La Administración del Contrato estará a cargo de: **Dirección de Logística de Suministros de Salud.**

Sr. Lidio Silva
C.I. Nº 739 663
PASTORA CÉSPEDES Y DON VICENTE SCAVONE

Abog. Susana Ruiz Díaz
Coordinadora
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

**18- CONVENIO MODIFICATORIO.**

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

**19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los articulos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto nº 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 y en la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

**20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.**

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

**21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 05 del mes de Agosto del año 2016.

POR LA CONTRATISTA
**Sr. Lidio Silva**
**C.I. N° 739 663**
**PASTORA CÉSPEDES Y DON VICENTE SCAVONE**

Abg. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social
**PRESIDENTE**
**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

Abg. Viviana Ruiz Díaz
Coordinadora
Dirección Operativa de Contrataciones